

**EDICTO**

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señores **DAVID ANTONIO CUERVO VASQUEZ, MIGUEL ANGEL BETANCUR, MANUEL ANTONIO PADILLA, HECTOR HERNAN PADILLA, JOSE MIGUEL CELIS ROJAS, RIGOBERTO PADILLA y ALONSO ADOLFO PADILLA**, que dentro del expediente No. **ODG-11241**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de marzo de 2016---  
**RESOLUCIÓN NUMERO: S 2016060004538.** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No **ODG-11241**, presentada por los señores **DAVID ANTONIO CUERVO VASQUEZ, MIGUEL ANGEL BETANCUR, MANUEL ANTONIO PADILLA, HECTOR HERNAN PADILLA, JOSE MIGUEL CELIS ROJAS, RIGOBERTO PADILLA y ALONSO ADOLFO PADILLA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 1.037.972.893, 70.350.093, 3.673.378, 3.672.944, 71.080.092, 70.350.638 y 70.352.779, respectivamente, radicada en el Catastro Minero Colombiano el día 16 de abril de 2013, para un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en los municipios de **GRANADA y SAN LUIS**, departamento de **ANTIOQUIA**, y que se define por la siguiente alinderación:

**ZONA DE ALINDERACION INICIAL - ÁREA: 111 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A.	1160338.0	888490.0
1	1161768.0	889379.0
2	1161940.0	889623.0
3	1161616.0	889782.0
4	1161669.0	890073.0
5	1161391.0	890126.0
6	1160968.0	889286.0
7	1161147.0	889107.0
8	1160736.0	888856.0
9	1160247.0	888783.0
10	1160082.0	888466.0
11	1160419.0	888340.0
12	1160836.0	888420.0
13	1161147.0	888691.0
14	1161543.0	888830.0
15	1161643.0	889160.0
16	1161471.0	889352.0
17	1161563.0	889511.0

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano y el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.5.4.1.1,5.2 del Decreto 1073 de 2015 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.---**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente a los interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO**----Directora de Titulación Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 de abril de 2016, a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado 29 de abril de 2016

a las 5:33 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015

